



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

0417

La Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR-PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999; Ficha Escalonaria de Puestos de Trabajo Servidores Activos y Pensionistas; Informe N°236-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de noviembre de 2020; Informe N° 0133-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 de noviembre de 2020; Informe N° 131-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 26 de noviembre de 2020; informe N° 121-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 26 de noviembre de 2020, en un total de Once (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de visto se acredita que la ex servidora nombrada de carrera **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL** ha cumplido Setenta (70) años de edad el 23 de noviembre del 2020 lo que hace que se encuentre incurso en la causal de cese definitivo conforme al Artículo 35°, inciso a) del decreto legislativo 276 y artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

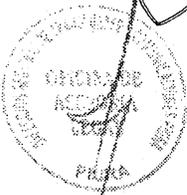
Que, la ex servidora nombrada de carrera **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL** ocupó el cargo clasificado de Director Sistema Administrativo I, Plaza N° 023, Nivel F-2, Código de Cargo: D3-05-295-1 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la DRTyC -Piura aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999; debiéndose producirse a partir del 24 de noviembre del 2020 el cese definitivo como servidora nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, con informe N° 0131-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 26 de noviembre del 2020, la Oficina de Administración precisa que con Informe N° 234-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de noviembre del 2020 emitidos por el responsable del Sub Equipo de Trabajo de remuneraciones y liquidaciones, así como el Informe N° 133-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 de noviembre del 2020, informan que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 que a la letra dice "Limite de Setenta años de edad" y concordante con el artículo 186° inciso a) del D.S N° 005-90-PCM que establecen las causales justificadas del cese de cada trabajador para el presente caso lo referida Srta. Socorro María Palacios Sandoval el día 23.11.2020 esta incurso en el causad de cese definitivo por límite de edad;

Que, con informe N° 0121-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 26 de noviembre del 2020, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura emite opinión precisando que teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma y según la copia digital del Documento Nacional de la ex servidora **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL**, por medio del cual se aprecia como su fecha de nacimiento el 23 de noviembre de 1950, se determina matemáticamente que al 23 de noviembre de 2020 cumplió setenta (70) años de edad, encontrándose para aquel momento inmerso en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276. En consecuencia, este despacho **SUGIERE** se disponga mediante acto resolutivo, conforme lo regula el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa de la ex servidora Olinda García Valiente por el cese invocado, esto es, por el límite de edad alcanzada de setenta (70) años, de acuerdo las normas antes mencionadas.

Que, de conformidad con los actuados y la normatividad vigente glosada y, estando a lo dispuesto en el Artículo 184° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que oficialice el acto Administrativo por la causa justificada de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** de la ex servidora **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL**.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 0417

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL CESE DEFINITIVO, por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre del 2020 de la ex servidora nombrada **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL**, Cargo Clasificado: Director Sistema Administrativo I, Nivel: F-2; Código de Cargo: D3-05-295-3 Plaza N° 023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, la Plaza: 023, Cargo Clasificado: Director Sistema Administrativo I, Nivel: F-2, Código de Cargo: D3-05-295-3 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral de la ex- servidora **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL**, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO CUARTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección URL: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la ex servidora **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL** en su domicilio Urb. La Laguna del Chipe Mz. E-1 Lt.01 Int.01 - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

